

SOLICITUD DE PERSONERÍA JURÍDICA DE 1ER GRADO

REQUISITOS PARA LA 1ER ETAPA: PRECALIFICACIÓN:

1)Formulario 04 COMPLETO. Deberá de establecer en el mismo los datos de contacto, obligatorio E-Mail.

2)Certificado de antecedentes policiales de Presidente, Secretario y Tesorero.

3)Acta de Constitución + Estatuto (conforme el modelo actual de la IGPJ).

Podrá acceder al modelo de Acta de Constitución y Estatuto en formato Word desde el catálogo de WhatsApp o solicitándolo por mensaje (3834-204598). Una vez descargado el modelo la Entidad podrá trabajar sobre él y agregar los datos de la misma, respetando siempre el modelo vigente de la Inspección.

Cuando la entidad haya trabajado y redactado el documento deberá de presentarlo en la IGPJ de forma presencial en mesa de entrada o de forma virtual al correo de la Inspección (igpj_civiles@catamarca.gov.ar) en formato PDF. Siempre debe de ir acompañado del **FORMULARIO 04** completo, con un correo electrónico y número de celular para poder contactarnos y notificar los informes.

Tanto **Acta de Fundación y Estatuto** una vez controlados tendrán sus respectivos **informes**, los mismos serán notificados al Presidente o gestor autorizado para que en caso de observaciones pueda la Entidad corregirlos y continuar con el trámite.

- **IMPORTANTE:** el trámite de precalificación finaliza con la entrega de una **CONSTANCIA DE FIN DE PRECALIFICACIÓN**, una vez expedida dicha constancia la Entidad deberá de proceder a **ESCRITURAR ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO** mediante un Escribano. Sin la constancia de fin de precalificación la entidad no puede continuar el trámite de solicitud de Personería Jurídica y/o escriturar.

INFORMACIÓN IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

- Los socios que debe de tener para constituir una asociación son 20 (veinte) como mínimo.
- La denominación de la Entidad debe de tener el añadido de **"Asociación Civil"** antepuesto o pospuesto al nombre elegido, obligatoriamente.
- De agregar a la denominación una sigla la misma debe de tener sentido y estar puesta por fuera del nombre, es decir, entre paréntesis.
- Todas las hojas del Acta Fundacional y Estatuto deben de estar firmadas por presidente y secretario.
- **Clausula primera:** debe de establecer la **SEDE SOCIAL** indicando: calle, barrio, localidad y departamento.
- **Clausula quinta:** el monto inicial de la Asociación civil será de 1000 UT (Unidades Tributarias) expresadas en pesos.
- **Art. 1º:** debe de establecer el **DOMICILIO SOCIAL** indicando localidad y departamento.
- **Objetivos:** deben de coincidir en *Acta Fundacional y Estatuto*, estar dirigidos al bien común y al interés general; deben de ser precisos y con una descripción concreta y específica de las actividades que se llevaran a cabo, siempre dentro del marco de una entidad sin fines de lucro. En el caso de una Entidad deportiva deberán de indicar los deportes a practicar.
- **Art. 6º:** Socios: el estatuto prevé 5 (cinco) categorías de socios, la entidad deberá de adecuar a lo que considere necesario, por ejemplo, un centro de jubilado no tendrá la categoría de "Cadete". Asimismo, en el caso de los **SOCIOS ACTIVOS** deberán especificar si se requerirá requisitos especiales a los asociados para integrar este grupo.
- **Art. 37º:** Cierre de ejercicio: debe de ser el último día del mes electo, por ejemplo 31 de diciembre, 30 de junio, 31 de julio.
- **Art. 39º:** Medio de comunicación a los socios: obligatorio 2 (dos) medio de comunicación fehacientes, por ejemplo, diario/s, radio/s, circulares, correo electrónico, diario digital. Recomendamos que se tenga en cuenta las posibilidades de comunicación en la localidad de la sede de la Entidad.
- **Art. 54º:** Disolución Social: deberá de establecer de forma específica y correcta el nombre, CUIT/CUE o número de identificación de la Entidad a la que se destinaran los bienes.
- Deberán de tener cuidado con los plurales y singulares en la redacción, es decir, por ejemplo *"un miembro titular"* *"tres miembros titulares"*.
- Las siguientes entidades deberán de presentar autorización en la etapa de precalificación:
 - **Bomberos voluntarios:** autorización de la Dirección General de Defensa Civil y/o del área que lo reemplazare.
 - **Entidades religiosas, católicas apostólicas romanas:** Autorización del Arzobispado.

- *Entidades religiosas no católicas*: certificado de inscripción en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y/o del área que lo reemplazare.
- *Aeroclubes*: autorización de la Dirección General de Aeronáutica y/o del área que lo reemplazare.
- *Cooperadores escolares o de hospitales*: autorización del Director de la institución respectiva. Respecto a las cooperadores escolares, además de deberán presentar la respectiva autorización del Ministerio de Educación.
- *Centros vecinales*: deberán presentar plano del área de jurisdicción del centro.

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Dirección: Ayacucho N° 502, primer piso.

Correo: igpj_civiles@catamarca.gov.ar

Celular: 3834-204598

